



Signos Filosóficos

ISSN: 1665-1324

sifi@xanum.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Iztapalapa

México

Tagle, Jorge R.

Las leyes causales psicológicas ceteris paribus: ¿con excepciones o heteronómicas?

Signos Filosóficos, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre, 1999, pp. 81-95

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34300204>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LAS LEYES CAUSALES PSICOLÓGICAS *CETERIS PARIBUS*: ¿CON EXCEPCIONES O HETERONÓMICAS?

Jorge R. Tagle

Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

Introducción

Una creencia de origen y circulación popular es la que, con más o menos detalles, afirma que, por lo regular, la conducta intencional de una persona (y hasta de muchos otros seres vivos) debe ser explicada (y con ello, hasta cierto punto, predicha) a partir de aquello que se piensa que es lo más propio de cualquier persona, a saber, sus estados mentales, de entre todos ellos, sus creencias y deseos principalmente. Esta creencia es admitida con más o menos reparos y precisiones por un gran número de filósofos interesados en el fenómeno de la explicación y predicción de la conducta intencional humana. Paralelamente, aunque sin tener circulación popular, es una idea generalmente admitida por muchos filósofos contemporáneos que si nuestros estados mentales, en particular nuestras creencias y deseos, realmente tienen la capacidad de constituir tanto los factores causales que anteceden a una acción intencional determinada como los factores racionales que indican por qué en algún momento a un agente le pareció atractivo llevar a cabo esa acción, entonces esos factores explicativos tienen que estar respaldados por alguna ley o generalización causal. Ahora bien, cuáles son las características que pueden tener estas leyes causales aplicadas a la conducta intencional (humana y no humana) es un asunto bajo intensa discusión; Donald Davidson (1970, 1986) y Jerry Fodor (1974, 1987, 1989, 1991) han defendido insistentemente que las leyes causales en cuestión son distintas de las que están presentes en la física, y ello en varios sentidos tanto para uno como para el otro. Mi objetivo en este trabajo es, dando por sentado la

indispensabilidad de las explicaciones intencionales, defender una idea compartida por Fodor y Davidson acerca de la indispensabilidad de leyes causales psicológicas de naturaleza peculiar, a saber, leyes entendidas de manera no estricta y no homonómica (o *ceteris paribus* en un sentido por precisar). Para ello, a continuación analizo varias maneras en las cuales Jerry Fodor ha concebido esas leyes o generalizaciones psicológicas de naturaleza peculiar, discuto algunas razones por las cuales no son convincentes algunas de esas caracterizaciones y, finalmente, hago hincapié e intento hacer más explícita una concepción de las leyes causales no físicas compartida por Davidson y Fodor que depende estrechamente de tomarse en serio el carácter heteronómico de éstas.

La naturaleza de las leyes causales psicológicas según Fodor

Como es sabido, al menos desde Hume, cuando se piensa que existe una relación causal entre dos objetos, también debe tenerse en cuenta que esa relación causal está respaldada por una ley causal. Dicho en terminología más moderna, si entre dos sucesos, sean físicos, mentales, mentales-físicos o físicos-mentales hay una relación causal, entonces también debe tenerse presente que esa relación causal está respaldada por una ley causal. Cuando se actúa intencionalmente o cuando se propone una explicación causal de un trozo de conducta intencional, están presentes relaciones causales; las relevantes para el asunto aquí bajo discusión son entre sucesos mentales o entre sucesos mentales y sucesos físicos. Ahora bien, ¿cómo son las leyes causales detrás de estas relaciones?

Una caracterización de las leyes causales psicológicas

En su artículo "Special Sciences" (1974), Fodor comienza a defender la tesis de que las leyes causales presentes tanto en las ciencias especiales como en las explicaciones intencionales o psicológicas del sentido común "no son típicamente sin excepciones" (1974, p. 128), a diferencia de las leyes de la física que no tienen —al menos así lo da por supuesto él— excepciones. A lo que se refiere Fodor en ese contexto, desde mi punto de vista, es que dichas leyes pueden no cumplirse a pesar de que se presentan las condiciones iniciales a partir de las cuales por lo regular se pone en

marcha su operación (véase al respecto 1974, p. 142), cosa que no sucede con las leyes de la física, en las cuales, si se presentan determinadas condiciones iniciales y dada la ley causal relevante, entonces se presentan ineluctablemente ciertos efectos bien precisos.

Un problema con la concepción de leyes causales con excepciones

Independientemente de lo que Fodor piense ahora sobre esta caracterización de las leyes en el terreno de la explicación de la conducta intencional, creo que hay razones para pensar que es poco confiable y hasta potencialmente autodestructiva, pues cualquier ley causal, pero sobre todo aquellas con supuestas excepciones, supone un trasfondo de confirmaciones masivas; de lo contrario, no tendría sentido hablar de las inevitables excepciones. Pero hablar de una confirmación masiva de las leyes psicológicas sería (muy) engañoso y hasta un tanto alejado de la realidad, pues en *incontables ocasiones*, si no es que por lo regular, la ley causal psicológica operando en un trozo de conducta intencional apenas es instanciada por vez primera en ese trozo de conducta bajo explicación. Por consiguiente, hablar de una confirmación masiva de la misma sólo podría generar una falsa apariencia de universalidad o cobertura amplia, cual raramente sucede o, en todo caso, estaría por demostrarse. Además, caracterizar a las leyes causales psicológicas como sujetas a excepciones suscita la siguiente pregunta: ¿qué tantas excepciones se pueden permitir antes de que una ley causal psicológica deje de ser tal? Decir que sólo unas pocas, sin mayor aclaración, sería como pedir a uno que considere a estas leyes con excepciones casi como leyes con confirmación masiva, esto es, con pocas excepciones, lo cual pasaría por alto la confirmación escasa de las leyes causales psicológicas, o bien incurriría en petición de principio. Decir, más comprometedoramente, que hay, o que sólo puede haber, unas pocas excepciones es afirmar, de un modo implícito, que ya se dispone de un conocimiento acerca de todos los sucesos pasados, presentes y futuros en los cuales puede estar instanciada la ley causal psicológica relevante, y sólo en unos pocos de ellos no ha operado como era de esperarse. Apoyar a la caracterización de las leyes causales psicológicas en un saber de este tipo (omnisciente) sería una maniobra extremadamente discutible; en su favor no veo ningún buen argumento. La idea misma de excepción, desde mi punto de vista, es un tema distinto de su explicabilidad, el cual ciertamente interesa profundamente a Fodor, pero en el cual,

casualmente, en ningún momento se someten a análisis las consecuencias de la aparición de supuestas excepciones en las leyes causales implícitas en las explicaciones psicológicas del sentido común. Mi desacuerdo es con la idea misma de excepción, pues no veo cómo acomodarla en un contexto donde raramente puede hablarse de confirmación masiva.

Las leyes causales psicológicas con cláusulas ceteris paribus

En su libro *Psychosemantics* (1987), Fodor se ocupa nuevamente de las características de las leyes o generalizaciones implícitas en las explicaciones de la psicología del sentido común. Ahora, al estudiar y reivindicar las explicaciones psicológicas del sentido común, Fodor piensa que una manera de poner a salvo tanto su poder predictivo como su poder explicativo, pero sobre todo su diferencia respecto de las explicaciones de la física, es concibiéndolas de la siguiente manera: su poder explicativo y su poder predictivo radica, claro, en la incorporación de leyes o generalizaciones causales; su diferencia respecto de las explicaciones de la física estriba en que, al momento de intentar formular explícitamente esas leyes o generalizaciones causales, se muestran cargadas de cláusulas *ceteris paribus* (Fodor, 1987, p. 4) ¿Qué quiere decir esto? Básicamente, que dichas leyes causales dependen no sólo del supuesto de que el universo continúe siendo como lo ha sido hasta ahora (supuesto que comparte con las leyes de la física) sino, además, que las condiciones iniciales (con todo lo especiales, complejas, detalladas y difíciles de enumerar que puedan ser) a partir de las cuales se instanció por vez primera esa ley causal, se repitan de la misma manera en cualquier ocasión posterior en la cual opere la ley causal. Un ejemplo de ella sería la siguiente: “*If x is y’s rival, then x prefers y’s discomfiture, all else being equal. This principle, [aunque Fodor afirmó líneas arriba en el párrafo que es una generalización verdadera y apoyadora de contrafácticos] leads to behavioral predictions, but only via a lot of further assumptions about how people’s preferences may affect their actions in given situations.*” (Fodor, 1987, p. 7) Otro ejemplo de Fodor mismo sería: “*the generalization is that the burnt child avoids the fire; but what movement constitutes avoidance depends on where the child is, where the fire is... and so on, drearily, forth.*” (1987, p. 9) Las suposiciones adicionales o el “*and so on, drearily forth*” (que se puede traducir “y etcétera, aburridamente, continúa”) es precisamente la cláusula *ceteris paribus*, esto es, todos aquellos factores adicionales

o completadores, como gusta de llamarlos Fodor, del factor causal antecedente (en el primer ejemplo, ser rival de alguien, en el segundo, el niño quemado) que hacen posible que opere la ley causal psicológica correspondiente.

La pregunta obligada respecto de estas leyes o generalizaciones no estrictas es que, si efectivamente su peculiaridad radica en estar cargadas de cláusulas *ceteris paribus*, entonces todo aquel que defienda esta concepción debe aclarar en qué consiste lo que afirma la cláusula, esto es, para decirlo en español, debe aclarar tanto en qué consisten todas las demás cosas como en qué consiste que sean iguales (esta exigencia es hecha por Stephen Schiffer, 1991, p. 2). Dejar dicha cláusula a la mera comprensión intuitiva no puede constituir realmente una caracterización adecuada de este tipo especial de ley causal, pues no se indica cuál es la contribución que hace esa cláusula al papel explicativo de la ley o generalización. Si es una mera trivialidad lo que contiene la cláusula, entonces las supuestas leyes causales psicológicas son realmente meras trivialidades con escaso poder explicativo, que no deben aspirar a ser leyes causales.

Fodor está consciente de la urgencia de una explicación de la cláusula *ceteris paribus* y propone lo siguiente:

Special science laws are unstrict not just de facto, but in principle. Specifically, they are characteristically “heteronomic”. You can’t convert them into strict laws by elaborating their antecedents. One reason why this is so is that special science laws typically fail in limiting conditions, or in conditions where the idealizations presupposed by the science aren’t approximated; and, generally speaking, you have to go outside the vocabulary of the science to say what these conditions are. (Fodor, 1989, p. 78.)

Los dos sentidos arriba anotados de la cláusula *ceteris paribus* se pueden explicitar, pero a partir de un vocabulario ajeno a aquel en el cual están formuladas las leyes causales psicológicas *ceteris paribus*; más precisamente, ambos sentidos deberán ser especificados en el vocabulario de una ciencia más básica. Así,

in the most familiar case, you go “down” one or more levels and use the vocabulary of a more “basic” science. (The current failed to run through the circuit because the terminals were oxidized; he no longer recognizes familiar objects because of a cerebral accident. And so forth.) The availability of this strategy is one of the things that the hierarchical arrangement of our sciences buys for us. Anyhow, to put the point succinctly, the same pattern that holds for the special sciences seems to hold for common sense psychology as

well. On the one hand, its *ceteris paribus* clauses are ineliminable from the point of view of its proprietary conceptual resources. But, on the other hand we have -so far at least- no reason to doubt that they can be discharged in the vocabulary of some lower-level science (neurology, say, or biochemistry; at worst, physics). (Fodor, 1987, p. 6.)

Dos críticas a la idea de leyes causales psicológicas *ceteris paribus*

En su artículo "Ceteris Paribus Laws" (1991), Stephen Schiffer ha indicado algunos problemas para la concepción de Fodor de las leyes causales psicológicas *ceteris paribus*. La dificultad más importante, para decirlo bruscamente, radica en efectivamente darle contenido a la cláusula *ceteris paribus* de la ley causal psicológica y que ese contenido sea coherente con la manera en que debe ser expresada dicha ley. Dada la convicción fodoriana en que el contenido de la cláusula *ceteris paribus* debe ser especificado, como se pudo leer en los pasajes recién citados, en términos de un vocabulario distinto ("you have to go outside...") al de la supuesta ley causal psicológica, un vocabulario más fundamental y debido a ello más iluminador, entonces, argumenta Schiffer, ese vocabulario no podrá ser otro, si realmente se quiere tener profundidad y garantía de eficacia causal, que el del esquema conceptual de la física, o alguno otro en última instancia reductible a ese, lo cual tendría como consecuencia inmediata, piensa Schiffer, que haría prácticamente inmanejable e irreconocible, desde un punto de vista psicológico, a la supuesta ley causal psicológica. Pero vayamos más despacio.

En su forma más esquemática, una ley causal psicológica *ceteris paribus* diría lo siguiente: *M* causa *B* cuando *C*, donde, siguiendo a Schiffer sin entrar a discutir su inclinación por un lenguaje de propiedades, "*M*" estaría en lugar de alguna o algunas propiedades mentales, "*B*" en lugar de alguna o algunas propiedades conductuales (físicas) y "*C*" indicaría la presencia de una cláusula *ceteris paribus* por aclarar. Pero esta formulación, argumenta Schiffer, correría el riesgo de pasar por alto el rol causal que tienen tanto "*M*" como "*C*" efectivamente, pues podría pensarse que "*C*" es la condición causal suficiente y "*M*" es causalmente superflua, lo cual cancelaría cualquier derecho a hablar de una ley causal psicológica. Por ello, propone Schiffer,

instead of saying it's a law that *Ms* cause *Bs* when *C* is satisfied, we'll say that *M-&-C* is nonsuperfluously causally sufficient for the occurrence of a *B* event, where the "nonsuperfluous" qualification tells us that while the conjunctive condition is causally

sufficient, neither of its conjuncts is. Throughout it will be understood that *M* is a mental condition, *C* is some appropriate more basic condition (e.g. a neurophysiological condition), and *B* can ride without restriction. (1991, p. 5.)

Pero esta reformulación de la ley causal psicológica *ceteris paribus* alberga una dificultad muy desagradable para todo aquel que busque defender los poderes explicativos y predictivos de los conceptos de la psicología del sentido común. Se pregunta Schiffer,

But how can a conjunctive condition made up of a psychological condition and (let us suppose) a neurophysiological condition be causally sufficient in this way? How can properties from different scientific levels mix in this way? The intended answer, I believe, is that the conjunction of psychological *M* and neurophysiological *C* is causally sufficient for a *B* event because there's a neurophysiological condition *C'* such that (i) *C'* realizes *M* and (ii) the conjunction of *C'* and *C* is causally sufficient for the occurrence of a *B* event. (Ibid.)

Como puede sospecharse, esta manera de sacar a la luz aquello contenido en la cláusula *ceteris paribus* junto con la indispensable reformulación de la ley en la cual ocurre, produce una situación satisfactoria desde un punto de vista conceptual, pero indeseable desde un punto de vista psicológico, pues esta situación conlleva, dado que se quiere garantizar tanto las relaciones racionales entre los contenidos conceptuales de la ley causal psicológica como su eficacia causal, precisamente la desaparición de las propiedades mentales, del vocabulario mental. ¿Por qué? Porque las propiedades que aluden a estados mentales, en tanto factores causales no superfluos, deben ceder su lugar, en la formulación de la ley causal, a factores igualmente no superfluos, pero conceptualmente coherentes y totalmente explicativos.

Pero aun si lo anterior no es ya una razón de peso para desconfiar de la existencia de leyes causales psicológicas *ceteris paribus*, Schiffer trae a colación una razón adicional. Aun si hubiera las conjunciones de condiciones causales suficientes para que se produzca determinada conducta (esto es, "A-&-C"), todavía se tiene que considerar la posibilidad de que, tal y como lo afirma la tesis de la realizabilidad múltiple de los estados mentales en estados físicos (la idea funcionalista básica), para "cualquier propiedad mental *M* y cualquier condición relevante subyacente *C* puede existir una realización de *M* que sea coherente con la satisfacción de *C*, pero cuya conjunción con ésta fracasa en producir una condición causalmente suficiente para

la ocurrencia de un suceso *B*. Por ello pienso que la realización múltiple de los estados mentales hace dudoso que existan leyes...” (Schiffer, 1991, p. 6). Más adelante discuto este problema junto con la respuesta de Fodor.

Pero el problema mayor, como Schiffer mismo reconoce, es si efectivamente esta propuesta de Fodor garantiza que se pueda hablar de leyes causales psicológicas *ceteris paribus* y no más bien de un enunciado de forma legaliforme donde las propiedades psicológicas no tienen rol explicativo alguno. Así, según argumenta Schiffer, parece que, en su afán de defender el poder explicativo y el poder predictivo de las leyes causales psicológicas formuladas en términos del vocabulario psicológico del sentido común, Fodor se vería llevado a conseguir esto, pero al costo de tener que dejar de lado aquello que precisamente quiere honrar.

La respuesta de Fodor

En su artículo “You Can Fool Some of The People All of The Time...” (1991), Fodor reacciona a las críticas de Schiffer. Contrariamente a la jerarquización de Schiffer, Fodor se ocupa de defender a las leyes causales psicológicas *ceteris paribus* contra la crítica que proviene de la tesis funcionalista de la realizabilidad múltiple de los estados mentales. (Cualquier organismo o máquina que esté en uno de los estados no psicológicos —cualesquiera sean éstos— que realizan un estado psicológico, está en ese estado psicológico.) ¿En qué consiste esa crítica? Como ya se había adelantado, un estado mental que forma parte del antecedente de una ley causal psicológica puede estar realizado en un estado no psicológico para el cual no existe un completador *C* o, lo que es casi lo mismo, para el cual el completador resulta ser incoherente (e.g. el realizador de *M* es algo acuoso y el completador *C* es algo neurológico). Si los estados mentales son múltiplemente realizables y entran en relaciones causales legaliformes, cabe la posibilidad de que sus realizaciones queden incompletas, pues no hay completador para esas realizaciones o el completador es incompatible con esas realizaciones, esto es, que ocurran excepciones masivas; en el peor de los casos, que un estado mental que supuestamente figura en el antecedente de varias leyes causales psicológicas tenga distintos realizadores no completables o completadores incompatibles con sus distintos realizadores. Esto es, que tenga excepciones masivas a lo largo de toda la red de leyes causales psicológicas. Si éste es el caso, enton-

ces la realizabilidad múltiple tiene como consecuencia la imposibilidad de las leyes causales psicológicas *ceteris paribus*.

Ahora bien, responde Fodor, el que tenga lugar una excepción a una ley causal psicológica debido a la realizabilidad múltiple de los estados mentales puede ocurrir de tres maneras muy distintas:

To summarize: Suppose R_i is a realizer of A; then there are three ways we can imagine that tokens of R_i might be exceptions to "cp A@B":

i. R_i has a completer C , but C is not co-tokened with some tokenings of R_i . These tokens of R_i are therefore *mere* exceptions to "A@B".

ii. R_i has no completer, so all tokens of A that are realized by R_i are exceptions to "A@B". Realizations of A by R_i are therefore *absolute* exceptions to "A@B".

iii. R_i is an *across the board* absolute exception to the A-network; that is, realizations of A by R_i are absolute exceptions to most-or-all of the laws in the network. (Fodor, 1991, pp. 27-28).

La posibilidad planteada en (*i*) no representa ningún peligro, pues eso es precisamente lo que quiere decir que una ley causal psicológica es *ceteris paribus* (cp) según Fodor: hay excepciones a la ley causal cuando el realizador R_i del estado mental A no es acompañado por su condición completadora C (todo aquello contemplado en la cláusula *ceteris paribus* debidamente descrito). La posibilidad planteada en (*ii*) tampoco representa un peligro según Fodor, pues,

for example, it might be that A@D is a law in the network, and that, although R_i realizations of A are absolute exceptions to A@B, still R_i realizations of A have completers relative to A@D. (That is: though there is no completer C such that R_i & C is sufficient for B, still there is a completer C such that R_i & C is sufficient for D). And similarly for many other laws in the network. (Fodor, 1991, p. 27.)

La posibilidad planteada en (*iii*) requiere de un tratamiento más detenido, pues ésta sí representa, acepta Fodor, un peligro para su concepción de las leyes causales psicológicas *ceteris paribus*, pues, ¿cómo saber que no existe la posibilidad de excepciones absolutas a todo lo largo y ancho de la red de leyes causales psicológicas? Esto es, realizadores de estados mentales que son sistemáticamente elusivos a ser completados, ya sea porque no hay un completador para ellos o que hay completadores que son incoherentes con ellos.

Fodor piensa que sí hay una razón *a priori* contra excepciones absolutas a lo largo y ancho de la red de leyes causales psicológicas. Dice él, “there can’t be across the board absolute exceptions to intentional cp laws (common sense or otherwise). The reason there can’t is simply that the realizer relation is functionally defined in the case of intentional laws”. (Fodor, 1991, p. 28)

¿Y qué quiere decir esto? Pues que el realizador del estado mental en cuestión “está definido en relación con las leyes que subsumen las instancias del estado” (Fodor, 1991, p. 29). No puede haber una excepción absoluta a las leyes que subsumen a un estado mental porque eso equivaldría a encontrar un estado no psicológico, previamente definido de manera funcional a partir de esas leyes, que no realiza ese estado mental. O también puede decirse: un estado mental para el cual ninguno de sus realizadores tiene completadores para una ley dada es simplemente un estado que no cae bajo la ley (Fodor, 1991, p. 31). Si aquí está presente alguna circularidad o alguna petición de principio, Fodor dice estar consciente de ello, pero no ve otra manera de poner límites a la ocurrencia de excepciones a lo largo y ancho de la red de leyes causales psicológicas.

Como lo argumenté más arriba, no creo que exista una buena razón en favor de considerar a las leyes causales psicológicas como meras leyes con excepciones, pues la sola idea de excepciones conlleva todo un conjunto de supuestos que no veo cómo es posible hacerlos explícitos y apoyarlos convincentemente. Recuérdese sobre todo la extremadamente dudosa idea de una confirmación masiva o la también discutible idea de escasez de excepciones. Todo esto no quiere decir, sin embargo, que considero que todas las ideas de Fodor acerca de las leyes causales psicológicas deban echarse por completo a la basura; por el contrario. Aún hay mucho que no depende de lo anterior y que puede apoyarse con varias buenas y sólidas razones, como trataré de mostrarlo más adelante.

Respecto de la crítica que Schiffer mismo considera como la más importante contra la concepción de Fodor de las leyes causales psicológicas, éste la contesta rápidamente. Fodor está convencido de que, no obstante que surja alguna especie de sobredeterminación causal, las leyes causales psicológicas “también funcionan para expresar generalizaciones, las cuales no pueden ser capaces de ser capturadas más que en su vocabulario propio” (Fodor, 1991, p. 30). A pesar de que se sabe que puede llegar a disponerse de una formulación de la generalización en un vocabulario más básico, es indispensable disponer de la ley causal psicológica porque se necesita la generalización ante la proliferación de clases de estados mentales múltiplemente

realizados. "The sum and substance is the truism that we need psychological vocabulary to say what the realizers of a psychological state have in common" (Fodor, 1991, p. 30).

Mi reacción ante este razonamiento de Fodor en favor de las leyes causales psicológicas *ceteris paribus* es de sorpresa, pues reduce el papel de éstas al de un mero indicador, un clasificador de realizadores de estados mentales. Poco hincapié hace Fodor en la idea, que él comparte, de que las leyes causales psicológicas son indispensables porque estamos interesados en una manera de explicar nuestra conducta intencional que trae a colación, en el vocabulario mismo en que viene formulada la ley, toda una dosis de racionalidad que sí indica por qué al sujeto le pareció atractivo un determinado curso de acción. La presencia de estados mentales como creencias y deseos en las leyes causales psicológicas no es casual, es lo propio de esas leyes, pues sólo este tipo de estados son capaces de racionalizar una acción intencional a la vez que explicarla causalmente. Y esto es precisamente lo que ha defendido Davidson, y Fodor en el primer pasaje citado en la p. 85, al decir que las leyes causales psicológicas son heteronómicas.

La importancia del carácter heteronómico de las leyes causales psicológicas

¿Qué significa que una ley o un saber sean heteronómicos? En el siguiente pasaje de su importante ensayo "Mental Events", Davidson es muy claro:

On the one hand, there are generalizations whose positive instances give us reason to believe the generalization itself could be improved by adding further provisos and conditions stated in the same general vocabulary as the original generalization. Such a generalization points to the form and vocabulary of the finished law: we may say that it is a *homonomic* generalization. On the other hand there are generalizations which when instantiated may give us reason to believe there is a precise law at work, but one that can be stated only by shifting to a different vocabulary. We may call such generalizations *heteronomic*. (Davidson, 1970, p. 219.)

Como caracterización mínima de una generalización heteronómica puede decirse que es una generalización que señala una relación causal entre dos tipos de sucesos descritos en un vocabulario heterogéneo, en este caso mental, muy seguramente respaldada por una ley precisa (homonómica). Como ejemplos de ello pueden recordarse

los de Fodor citados en la página 48, todos ellos utilizan un vocabulario donde predominan los términos que aluden a estados mentales.

Pero, ¿existe alguna razón importante por la cual deban ser así las generalizaciones causales psicológicas? Y además, ¿tienen algún valor así formuladas? ¿Deben preferirse así por alguna razón, al menos en la psicología popular, en lugar de cambiarlas a un vocabulario diferente, más acabado? En un pasaje bastante difícil, Davidson señala una respuesta:

The heteronomic character of general statements linking the mental and the physical traces back to this central role of translation in the description of all propositional attitudes, and to the indeterminacy of translation. There are no strict psychophysical laws because of the disparate commitments of the mental and physical schemes. It is a feature of physical reality that physical change can be explained by laws that connect it with other changes and conditions physically described. It is a feature of the mental that the attribution of mental phenomena must be responsible to the background of reasons, beliefs, and intentions of the individual. There cannot be tight connections between the realms if each is to retain allegiance to its proper source of evidence. The nomological irreducibility of the mental does not derive merely from the seamless nature of the world of thought, preference, and intention, for such interdependence is common to physical theory, and is compatible with there being a single right way of interpreting a man's attitudes without relativization to a scheme of translation. Nor is the irreducibility due simply to the possibility of many equally eligible schemes, for this is compatible with an arbitrary choice of one scheme relative to which assignments of mental traits are made. The point is rather that when we use the concepts of belief, desire, and the rest, we must stand prepared, as the evidence accumulates, to adjust our theory in the light of considerations of overall cogency: the constitutive ideal of rationality partly controls each phase in the evolution of what must be an evolving theory. (*Ibid.*, pp. 222-223.)

A la pregunta de si las leyes heteronómicas deben ser así por alguna razón, la respuesta sería, o al menos una manera de expresarla sería, que deben ser así debido a un compromiso muy fundamental que se adquiere al utilizar una manera de explicar la conducta intencional humana que se apoya en un vocabulario que utiliza conceptos como creencia, deseo, intención, preferencia. Ese compromiso, como cualquier otro, exige ciertas cosas, en particular, en este caso, localizar cómo está presente un cierto ideal de racionalidad. Y no deben cambiarse esas leyes o generalizaciones heteronómicas a un vocabulario distinto, estrictamente homonómico, pues este otro vocabula-

rio responde a un ideal distinto, el cual no considera como algo valioso explicar la conducta de las personas a partir de sus creencias, deseos y el resto de sus estados mentales. Respecto de la segunda pregunta la respuesta es afirmativa; las generalizaciones causales psicológicas así formuladas tienen un valor porque representan una manera —muy útil y de muy larga vida— de hacer inteligible cualquier trozo de conducta intencional humana. ¿En qué consiste esa manera? En considerar al agente causal como una persona, o mejor, como un ser racional que actúa a partir de considerar algunos fines como valiosos, correctos, deseables. Finalmente, deben preferirse las leyes causales psicológicas en términos de ese vocabulario, y no cambiando a otro más estricto, porque al hacerlo así se está escogiendo un tema que nos interesa, a saber, aquello que las personas consideran deseable, valioso, correcto, y los medios que piensan utilizar para obtenerlo; al cambiar de vocabulario se cambiaría de tema. Davidson es muy claro respecto a ese tema de interés en el siguiente pasaje:

[...] in explaining action we are identifying the phenomena to be explained, and the phenomena that do the explaining, as directly answering to our own norms; reason-explanations make others intelligible to us only to the extent that we can recognize something like our own reasoning powers at work. It would be a mistake to suppose that this is merely a sign of lack of imagination, or perhaps of soft-heartedness. It is central, and irreplaceable, feature of the intentional. We have noticed the obvious fact that a belief and a desire explain an action only if the contents of the belief and desire entail that there is something desirable about the action, given the description under which the action is being explained. This entailment marks a normative element, a primitive aspect of rationality. (Davidson, 1986, p. 47.)

¿Pero no hay realmente un desacuerdo entre Fodor y Davidson?

Sí y no. La respuesta no puede ser rotunda. ¿Por qué? Porque una razón que defiende Fodor como característica de las leyes causales psicológicas presentes en la explicación de la acción intencional es su naturaleza *ceteris paribus* en tanto proclividad a las excepciones, razón que Davidson, desde mi punto de vista, ni siquiera llega a considerar. Pero tampoco hay un desacuerdo total, pues la razón de Davidson para considerar a las leyes causales en el ámbito de la psicología como no estrictas, no homonómicas, es su carácter indispensablemente heteronómico, y parece, que esto,

en alguna medida, Fodor lo comparte cuando dice: “special science laws are unstrict not just de facto, but in principle, Specifically, they are characteristically ‘heteronomic’. You can’t convert them into strict laws...” (Fodor, 1989, p. 78). Además; Fodor piensa que las generalizaciones presentes en las explicaciones intencionales de la psicología del sentido común son implícitas (1987, p. 5) y al intentar formularlas explícitamente en el contexto de la explicación de la acción se muestran como intrínsecamente heteronómicas. El terreno común, se aprecia amplio.

¿Pero no puede surgir un desacuerdo más profundo entre Davidson y Fodor? A pesar de las apariencias, creo que sí, y sería muy importante. Al interesarse tanto en la presencia de excepciones en las leyes causales psicológicas, Fodor deja entrever su desacuerdo profundo con Davidson, pues la ocurrencia de excepciones indica, entre otras cosas, la necesidad de que una ciencia más básica se haga cargo de la explicación psicológica —y por ende, de la ley causal ahí presente— cuando el poder explicativo y predictivo de ésta se pone en entredicho. Para Davidson, en cambio, la explicación psicológica apoyada en leyes causales con cláusulas *ceteris paribus* reconoce y acepta la presencia de un fenómeno ante el cual una ciencia más básica poco o nada tiene que decirnos: la normatividad que está presente tanto en nuestro deseo de hacernos inteligible la conducta de los demás como en la conducta bajo explicación. Al decir que las leyes causales psicológicas son heteronómicas por principio y están más allá de condiciones idealizadas, Davidson señala que lo único que nos interesa, y aquí Fodor quizá tendría sus reservas, es cómo se pone en juego el ideal constitutivo de racionalidad en la conducta intencional del agente causal. Si efectivamente a la estrategia de Fodor se le escapa este rasgo de la explicación de la acción humana, es algo que no se discutirá en este trabajo.

Bibliografía

- Davidson, Donald (1970), “Mental Events”, en su *Essays on Actions and Events*, Clarendon Press, Oxford, 1980.
- _____ (1986), “Problems in the Explanation of Action”, en Pettit, Philip; R. Sylvan y J. Norman (eds.), *Metaphysics and Morality: Essays in Honour of J.J.C. Smart*, Oxford, Blackwell, 1987, pp. 35-49.

Fodor, Jerry A. (1974), "Special Sciences", en *Representations. Philosophical Essays on the Foundations of Cognitive Science*, Cambridge, Mass., MIT Press, A Bradford Book, 1981, pp. 127-145.

_____, *Psychosemantics. The Problem of Meaning in the Philosophy of Science*, Cambridge, Mass., y London, England, MIT Press, 1987.

_____, "Making Mind Matter More", en *Philosophical Topics* 17, núm. 1, 1989, pp. 59-79.

_____, "You Can Fool Some of The People All of The Time, Everything Else Being Equal; Hedged Laws and Psychological Explanations", en *Mind* 100, núm. 397, enero de 1991, pp. 19-33.

Schiffer, Stephen, "Ceteris Paribus Laws", en *Mind* 100, núm. 397, enero de 1991, pp. 1-17.